



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 252-2024-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 252-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 252-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de marzo de 2025.-  
Las 13h31.-

**VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. 018-2025-KGMA-WGOC de 26 de febrero de 2025 remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional y suscrito por la secretaria relatora de este despacho<sup>1</sup>; y, **b)** Escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conjuntamente los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Jennifer Alicia Celorio Suárez, ingresado a la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de febrero de 2025 a las 17h47, desde la dirección: [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com)<sup>2</sup>.

En virtud de la documentación agregada al expediente, **ordeno:**

**PRIMERO.- ESCRITO DEL DENUNCIANTE**

- 1.1.** Mediante escrito presentado por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, el 28 de febrero de 2025 a las 17h47, señala y solicita a este juzgador:

*“(...) El 31 de octubre de 2024, se presentó por medio de la dirección electrónica de la Secretaría de este tribunal, la denuncia realizada por presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Roberto Emilio Cuero Medina.*

**1.2.** *El 12 de noviembre de 2024, mediante auto, dicha denuncia fue admitida a trámite y se ordenó la citación al accionado para que, en el plazo de 05 días, pueda contestar dicha denuncia, en donde anuncie y presente sus pruebas de descargo.*

**1.3.** *Con fecha 26 de febrero de 2025, el juez dispuso para el 05 de marzo de 2025, a las 10h30, la realización de la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el Tribunal Contencioso Electoral.*

**I. PETICIÓN**

<sup>1</sup> Fojas 222.

<sup>2</sup> Fojas 223 a 225.



Por lo expuesto, solicito ante su autoridad lo siguiente:

- *La sustitución del Abg. Francisco José Baquerizo Ramírez con matrícula profesional No. 23-2015-305 como abogado patrocinador de la presente causa, y la incorporación de los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández con matrícula profesional No. 17-2012-641 y Jennifer Alicia Celorio Suárez con matrícula profesional No. 17-2023-509 como nuevos abogados patrocinadores.*
- *Dado que la parte denunciante no mantiene domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito y por motivos de salud se encuentra imposibilitado de viajar, solicito a su autoridad que la audiencia oral única de prueba y alegatos a llevarse a cabo el día 05 de marzo de 2025 a las 10h30 sea realizada en formato híbrido, sirviéndose de otorgar un link de zoom para esta, con el fin de que la parte denunciada pueda comparecer a la misma de forma telemática.*
- *A su vez, se menciona a su autoridad que los abogados de la parte denunciante asistirán de forma presencial, mediante lo previsto en el auto de sustanciación del 26 de febrero de 2025”.*

Además señaló direcciones electrónicas para recibir notificaciones.

**1.2. En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, ordeno:**

- a) Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el **miércoles 5 de marzo de 2025, a las 10h30**, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89152001118?pwd=PtT5Idc1axC2eY9BxLugKpnMStYdKx.1> Meeting ID: 891 5200 1118. Passcode: 112233<sup>3</sup>.
- b) El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado, a las 10h20 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.
- c) Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

<sup>3</sup> El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



- d) Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante a los abogados abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Jennifer Alicia Celorio Suárez, para que asuman su defensa en la presente causa, así como la sustitución del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, así como las direcciones electrónicas: [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) / [aliciacelorio7@gmail.com](mailto:aliciacelorio7@gmail.com) / [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com) señaladas para recibir notificaciones.

## SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: / [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) / [aliciacelorio7@gmail.com](mailto:aliciacelorio7@gmail.com) / [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

2.2. Por última ocasión al abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, en la dirección electrónica: [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) .

2.3. Al denunciado, señor Roberto Emilio Cuero Medina, en las direcciones electrónicas: [jackie\\_hurtadovaldez@live.com](mailto:jackie_hurtadovaldez@live.com) / [kisbel.lopez@protonmail.com](mailto:kisbel.lopez@protonmail.com) / [rcuero68@yahoo.es](mailto:rcuero68@yahoo.es) y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

2.4. Al doctor Paul Guerrero, defensor público designado en esta causa, en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec) señalada para el efecto.

## TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

## CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**